

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 7 del Acta de la Sesión 5234-2005, celebrada el 8 de junio del 2005,**

**acordó:**

**ratificar el dictamen remitido por el Dr. Francisco de Paula Gutiérrez G., Presidente del Banco Central de Costa Rica, rendido mediante oficio DPE 109/2005 del 1° de junio del 2005, en relación con el dictamen negativo con respecto al proyecto de “Ley de Creación de un fideicomiso para el pago de una indemnización y finiquito a los trabajadores de la estiba y desestiba de los muelles de Limón y Moín”, expediente 15.580, cuyo texto se copia a continuación:**

*“Licenciado*

*Olman Vargas C., Presidente*

*Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios*

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**S. O.**

*Estimado señor:*

*Me refiero a su nota del pasado 19 de mayo mediante la cual solicita el criterio del Banco Central de Costa Rica en relación con el proyecto de ley “Creación de un fideicomiso para el pago de una indemnización y finiquito a los trabajadores de la estiba y desestiba de los muelles de Limón y Moín”, Expediente No. 15.580.*

*Sobre este particular, me permito manifestarle en primer término que el presente dictamen refleja el criterio de esta Presidencia y no de la Junta Directiva de la Autoridad Monetaria por cuanto todavía está pendiente de culminar el trámite que autoriza a dicho Directorio a sesionar con cinco de sus miembros.*

*En cuanto al referido proyecto de ley, con independencia de los problemas de índole jurídico señalados por la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República, el Banco Central de Costa Rica estima inconveniente establecer un impuesto, aunque sea de carácter temporal, a las exportaciones de banano, no solo por los problemas de competitividad que ello generaría frente a otros países productores, sino también porque el mismo operaría en una coyuntura particularmente difícil para la actividad bananera al estar pendiente de resolución el arbitraje internacional en torno a una eventual imposición de aranceles por parte de la Unión Europea a las exportaciones de los países productores latinoamericanos.*

*Los problemas de producción y desempleo, entre otros, que podrían derivarse de un eventual fallo en contra de los intereses nacionales en dicha materia, serían lo suficientemente serios como para agravarlos con iniciativas de este tipo. En todo caso, la atención de la problemática que pueda haberse derivado por los cambios introducidos en la operación y sistema tarifario de los muelles de Limón y Moín, se estima debe responder a un enfoque más integral de las necesidades de desarrollo económico y social que demanda no solo la provincia de Limón, sino todas aquellas áreas de menor desarrollo relativo, y no mediante la reiteración de ciertos beneficios o privilegios a grupos específicos de trabajadores, tal es el caso de la doble indemnización que podría estar otorgándosele a los trabajadores de la estiba y desestiba de los muelles de Limón y Moín.*

*De conformidad con lo anterior, esta Presidencia se permite rendir dictamen negativo en relación con el proyecto de ley “Creación de un fideicomiso para el pago de una indemnización y finiquito a los trabajadores de la estiba y desestiba de los muelles de Limón y Moín”, Expediente No. 15.580.*